



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Miércoles 20 Enero 1937

Núm. 20.—Página 407

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden concediendo al Auxiliar subalterno D. Víctor Cogollar Chena el ascenso a Auxiliar segundo con el sueldo y efectividad que se indica.—Página 408.

Ministerio de Estado

Decreto (rectificado) aprobando el «Avenant» y Arreglo complementario hispano-francés y Convenio de Pagos firmados en París en las fechas que se indican.—Página 409

Ministerio de Justicia

Orden nombrando Magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Cuenca a D. Evaristo Pareja Contreras.—Página 411

Ministerio de Hacienda

Orden separando definitivamente del servicio a los Inspectores técnicos del Impuesto del Timbre del Estado que se indican.—Página 411.

Otra acordando la cesantía y separación definitiva de los funcionarios que se indican.—Página 411

Otra ídem íd. de los Inspectores técnicos del Timbre del Estado que se indican.—Página 412.

Otra concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 412.

Otra dando cuenta del personal de Carabineros que ha causado baja por inútil con derecho a retiro.—Página 412.

Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el destino que se indica al Maquinista y Auxiliar de Máquinas que se expresan.—Página 412.

Otra concediendo el reingreso en la Armada a los Fogoneros que se expresan.—Página 412.

Otra disponiendo se recabe una gratificación mensual de 225 pesetas a los Oficiales radiotelegrafistas de Aviación militar.—Página 412.

Otra concediendo el título de Piloto militar de aeroplano al Capitán de Aviación naval D. José Mateo León.—Página 413.

Otra concediendo el reingreso en Aviación, con el empleo de Sargento, al Cabo licenciado don Amando Luis Lovato.—Página 413.

Otra concediendo la continuación en el servicio activo al Cabo radiotelegrafista D. Angel Porta López.—Página 413.

Otra ídem íd. al Artillero provisional Daniel Pazo Vila.—Página 413.

Otra ídem íd. a los Marineros que se indican.—Página 413.

Otra ídem íd. al Marinero Alfonso Olivares Diaz.—Página 413

Otra ídem íd. al Cabo de Marinería

Jaime Garriga Pascual.—Página 413.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo del Cabo radiotelegrafista Luis Fábregas Más.—Página 413.

Otra rectificando, en el sentido que se indica, la campaña del Cabo enfermero Manuel Vilariño Fernández.—Página 413.

Otra ídem íd. del Marinero tambor Calixto Murcia Ibáñez.—Página 413

Otra disponiendo la vuelta a la situación de retirado del Ayudante auxiliar D. Salvador Parreu Pá-paseit.—Página 413

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden confirmando en el cargo de Profesor de Mecanografía y Fiscalización de Materiales a D. José Navarro Alcácer.—Página 414.

Otra disponiendo se libre a las Escuelas Superiores de Trabajo de Madrid y Barcelona la cantidad que se indica.—Página 414.

Otra creando con carácter definitivo, en las localidades que se indican, las plazas de Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 414.

Otra resolviendo expediente de expedición de título del graduado don Juan Antonio Nieto Caicedo.—Página 414.

Otra ídem íd. del graduado D. José Vicente Gómez Martí.—Página 415

Otra separando definitivamente del servicio y declarando jubilados for-

zosos y disponibilidad gubernativa de los Maestros que se indican.—Página 415.

Otra disponiendo queden fuera de la carrera, con pérdida de los derechos escalafonales, los Maestros que se indican.—Página 416.

Otra ídem íd. el Maestro nacional D. José García Mazas.—Página 416.

Otra sobre derechos de exámenes de los Conductores de coches de las Escuelas Superiores de Trabajo.—Página 416.

Otra ídem íd. en Tabernes de Valldigna y de Paterna las seis escuelas que se indican.—Página 416.

Otra convirtiendo en escuelas nacionales dependientes de este Ministerio las que se relacionan dependientes de la Sección de Acción social.—Página 416.

Otra acordando cese en el despacho de los asuntos de esta Subsecretaría D. Juan María Aguilar Calvo.—Página 417.

Otra declarando cesante, con pérdida de todos sus derechos, al Catedrático D. José Arbaiza Basoa.—Página 417.

Otra resolviendo expediente de expedición de título del graduado don Bienvenido Marí Sales.—Página 417.

Otra ídem íd. del Maestro nacional D. José Adel Alberó Rodríguez.—Página 417.

Otra ídem íd. de la graduada doña Magdalena Belda Poch.—Página 417.

Otra ídem íd. de la graduada doña Antonia Abal López.—Página 418.

Otra ídem íd. de la Matrona doña Rogelia Santos Panero.—Página 418.

Otra disponiendo el traslado de los Maestros y Maestras de la provin-

cia de Valencia que se relacionan.—Página 418.

Ministerio de Agricultura

Orden nombrando Delegado de este Ministerio para la presidencia de la Junta provincial de Ciudad Real a D. Salvador Sagrera Escalas.—Página 419.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Jefe de la Sección de Publicaciones de este Ministerio a don Vitaliano Gómez Díaz.—Página 419.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden disponiendo que la Gerencia de los Servicios postales se denominará en lo sucesivo «Explotación de los Servicios postales», teniendo a su cargo las funciones que se indican.—Página 419.

Ministerio de Industria

Orden (rectificada) sobre el Comité Ejecutivo del Combustible.—Página 421.

Administración Central

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Comunicaciones de los Cónsules de la Nación en Bahía Blanca y Fez dando cuenta del fallecimiento de los españoles que se indican.—Página 422.

HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE.—Resumen del papel de oficio que, por provincias, se aplicará a las dependencias que se indican para el año 1937.—Página 422.

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—PERSONAL.—Jubilando al Inspector de primera clase de Investigación y Vigilancia

D. Ramón Torres Arroyo.—Página 422.

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones de Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por los méritos que se indican.—Página 422.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. Resolviendo favorablemente instancia del Maestro nacional don Agustín Faira Fontelles.—Página 425.

Nombrando a D. José Claudio y Puchades Maestro nacional de la escuela que se indica.—Página 425.

Resolviendo petición del Maestro propietario D. Narciso Busquets Porciolos.—Página 425.

SUBSECRETARÍA.—Relación de aspirantes admitidos a la prueba de ingreso en el Instituto Obrero de Valencia.—Página 425.

Nombrando Directora interina de la escuela graduada de niñas (Blasco Ibáñez) de Torrente a doña Francisca Miguel Cortés.—Página 426.

Desestimando reclamación elevada por el Maestro D. Vicente Simeón Bon García.—Página 426.

Resolviendo expediente promovido por el Ayuntamiento de Benifato (Alicante).—Página 426.

Fijando destinos de los Maestros nacionales que se indican.—Página 427.

AGRICULTURA.—Resolviendo instancia suscrita por el funcionario don Manuel Madrano Miguel.—Página 427.

PRESUPUESTOS.—Continuación de los insertos en la GACETA de ayer (Hacienda).—Pág. 428 a 430.

ANEXO UNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. fecha 7 del mes actual, trasladando otra del Delegado de Hacienda de la provincia de Guadalajara en la que dando cuenta de la ejemplar conducta y heroico comportamiento observado por el Auxiliar subalterno del Estado de tercera clase Víctor Cogollar Chena, des-

de que se halla destinado en dicha delegación, actuación que culminó el día 6 de Diciembre pasado con motivo del bombardeo de que fué víctima la citada capital por parte de los rebeldes, propone al citado Auxiliar subalterno para una recompensa, entendiéndose que ésta pudiera ser la de su ascenso a la clase inmediata superior, extremos con los que se muestra conforme ese Ministerio al elevar a esta Presidencia la propuesta, por estimar que con ello se premiaría el ejemplar proceder de tan modesto funcionario,

Esta Presidencia, por las consideraciones expuestas, se ha servido con-

ceder al Auxiliar subalterno don Víctor Cogollar Chena el ascenso a Auxiliar segundo, con 3.500 pesetas de sueldo anual y efectividad de esta fecha, fuera de turno y sin que produzca corrida de escalas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ESTADO

Habiéndose omitido insertar a continuación del Decreto de este Ministerio fecha 16 del actual, publicado en la GACETA del 17, el «Avenant» al Arreglo complementario hispano-francés de 21 de Diciembre de 1935 y el Convenio de pagos firmado en 16 de Enero de 1937, se reproduce nuevamente dicho Decreto con el «Avenant» y Convenio citados:

DECRETO

Firmados el diez y seis de los actuales en París, por los Plenipotenciarios de España y Francia, un «Avenant» al Arreglo complementario hispano-francés de veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y un Convenio de pagos sustituyendo provisionalmente al arreglo relativo a transferencias de fondos, también de veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y siendo la aplicación de dichos «Avenant» y Convenio de pagos muy ventajosa en cuanto facilita las referidas transacciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban el «Avenant» al Arreglo complementario hispano-francés de veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y el Convenio de pagos, firmados en París el diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Barcelona, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

**«AVENANT» AL ARREGLO COMPLEMENTARIO HISPANO-FRAN-
CES DE 21 DE DICIEMBRE
DE 1935**

El Gobierno español y el Gobierno francés se han puesto de acuerdo para introducir las modificaciones y adiciones siguientes a las disposiciones del Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935:

Primero. El contingente de naranjas para el primer trimestre se fija en 700.000 quintales, quedando las cifras en los demás trimestres iguales a las de los trimestres correspondientes de 1936.

Segundo. Las cantidades representadas en 1936 por los porcenta-

jes fijados en el Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935, se disminuyen para los contingentes si-

guientes concedidos a Francia en las cantidades que se indican a continuación:

| Partida del Arancel español | | |
|-----------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 729-30 | Automóviles | 500.000 kilos |
| 729-30 bis | | |
| 729-30 ter | | |
| 4r8 | Quesos | 12.500 kilos |
| 1.334 | Crustáceos | 3.000 quintales |
| 101 | Tablas de más de 40 mm. de espesor | 7.500 metros cúbicos |
| 102 | Tablas de hasta 40 mm. de espesor. | 7.500 metros cúbicos |
| Ex 996 | Palmiste | 50.000 quintales |
| 211 | Sebo | 2.500 quintales |

Tercero. Conforme al artículo segundo del Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935, los servicios españoles de emisión de certificados de contingentes deberán mantener las corrientes comerciales normales, especialmente en lo que concierne a la cadencia de las importaciones de naranja.

Cuarto. No podrán ser admitidos al beneficio de los contingentes arriba previstos más que los envíos de naranjas acompañados de declaraciones de importación visadas por el «Office de Compensation» cuyo valor, declarado en la Aduana, no sea inferior al precio fijado en la última cotización oficial de Valencia, disminuido en un diez por ciento. No obstante, en ningún caso ese valor podrá ser inferior a 75 francos por quintal.

La cotización oficial será comunicada cada quincena al Gobierno francés por los servicios comerciales de la Embajada de España en París.

Por otra parte, en el caso de que los precios de la naranja sufrieren una baja sensible en el mercado español, el Gobierno francés no se opondrá a examinar la posibilidad de una disminución del precio mínimo más arriba fijado.

Quinto. Francia concede a España un contingente suplementario de 14.000 quintales de naranjas a beneficio de los productores franceses de agrios residentes en España.

El Gobierno español se compromete a conceder, previa petición y sin demora, a los productores franceses que le sean designados por el Cónsul de Francia en Valencia, certificados de contingente para las naranjas de su cosecha, en los límites de este contingente especial. Las naranjas objeto de estos certificados de

contingente serán exportadas a Francia en las condiciones de precio fijadas por el organismo español de distribución. Los productores franceses recibirán el valor de las naranjas exportadas, a más tardar, en la fecha en que los productores españoles cuyas naranjas hayan sido exportadas al mismo tiempo reciban el importe de sus ventas.

Las anteriores disposiciones empezarán a regir inmediatamente y quedarán en vigor mientras dure el Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, han firmado el presente «Avenant» y han estampado sus sellos.

Hecho en París en doble ejemplar, el 16 de Enero de 1937.—(Firmado.)
—Luis Araquistain, Juan López, Y. Delbos, Paul Bastide

París, 16 de Enero de 1937.

CONVENIO DE PAGOS

El Gobierno español y el Gobierno francés, deseados de facilitar la liquidación de los intercambios comerciales entre los dos países, han convenido sustituir provisionalmente el Arreglo relativo a transferencias de fondos de 21 de Diciembre de 1935 por el Convenio de pagos siguiente:

Artículo I

Las mercancías españolas susceptibles de ser importadas en Francia se dividirán en dos categorías: una comprensiva de las mercancías inscritas en la lista aneja y otra de todas las demás. Esta lista podrá ser aumentada a petición del Gobierno español, previo acuerdo entre los dos Gobiernos.

Artículo II

El valor de las mercancías españolas importadas en Francia e inscritas en la lista aneja, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, será ingresado por los importadores en el «Office de Compensation» de la Cámara de Comercio de París. Este valor deberá entenderse:

En caso de transporte por tierra, valor franco frontera francesa;

En caso de transporte por mar, valor cif o fob, según las estipulaciones del contrato.

Las sumas así ingresadas serán afectadas del modo siguiente:

a) Quince por ciento será deducido para constituir un fondo destinado a asegurar la extensión de los créditos comerciales franceses atrasados, es decir, vencidos en la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, cuyo contravalor haya sido o sea ingresado con posterioridad a disposición del Centro oficial de Contratación de Moneda;

b) Veinticinco por ciento quedará a la libre disposición del Gobierno español y será ingresado por el «Office de Compensation» de la Cámara de Comercio de París en una cuenta abierta a nombre del Centro en el Banco Exterior de España;

c) Sesenta por ciento se afectará al pago de las exportaciones de mercancías francesas hechas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo III

La liquidación de las mercancías españolas importadas en Francia a que se refiere el artículo II precedente, podrá efectuarse al contado o en un plazo que no podrá exceder de quince días para las mercancías perecederas y de tres meses para las demás.

En el caso de pago del plazo, el importador deberá ingresar en el «Office de Compensation», a título de garantía de la ejecución de sus compromisos, el diez por ciento del valor, tal como éste queda definido en el artículo II, e indicar este valor en la declaración de importación firmada que debe presentar a dicho «Office». Deberá presentar, además, al «Office», al mismo tiempo que su declaración, una caución bancaria que garantice el pago íntegro al vencimiento.

Artículo IV

El «Office de Compensation» informará diariamente al Centro de Contratación de las declaraciones re-

cibidas por él en el mismo día, de importación de mercancías españolas inscritas en la lista aneja y del importe de esas declaraciones.

Artículo V

Por regla general la importación de las mercancías españolas no comprendidas en la lista aneja al Acuerdo, no podrá hacerse más que por compensación con mercancías francesas exportadas a España en la proporción de ochenta francos de productos franceses por cien francos de productos españoles; el saldo de veinte francos será ingresado en el «Office de Compensation» en el fondo previsto en el párrafo a) del artículo II.

Cuando los documentos relativos a estas mercancías sean presentados por el Banco Exterior de España, el valor total de estas mercancías será ingresado en el «Office de Compensation», el cual aplicará el veinte por ciento al fondo previsto en el párrafo a) del artículo II, y el ochenta por ciento al fondo previsto en el párrafo c) del mismo artículo.

En el caso previsto en el párrafo precedente, el «Office de Compensation» dará al Centro de Contratación los informes estipulados en el artículo IV.

Artículo VI

Las autoridades españolas competentes no deberán conceder visados de importación de mercancías francesas más que en el límite de los fondos constituidos por el sesenta por ciento previsto en el artículo II, párrafo c), y el ochenta por ciento previsto en la cláusula segunda del artículo V.

Por su parte, el «Office de Compensation» no registrará las facturas de los exportadores franceses más que dentro de los mismos límites.

Artículo VII

Los exportadores franceses deberán procurarse, antes de toda exportación, un permiso de importación expedido en doble ejemplar por las autoridades españolas competentes y enviar el duplicado al «Office de Compensation», que deberá acusarles recibo. Únicamente los exportadores que hayan llenado esta formalidad quedarán asegurados del pago por el «Office».

Los pagos a los exportadores franceses serán efectuados mediante presentación de un documento del Centro, probatorio del ingreso de contravalor en España, por orden crono-

lógico del registro en el «Office de Compensation», de los duplicados de permisos españoles de importación. El importador deberá remitir al mismo tiempo una factura certificada y un triplicado de la declaración de salida de la Aduana.

Artículo VIII

La importación de las mercancías españolas a que se refiere la cláusula primera del artículo V no podrá tener lugar más que mediante presentación al «Office de Compensation» de un permiso de importación en España de mercancías francesas.

El «Office de Compensation» visará la factura del exportador francés y la declaración de importación de mercancías españolas.

Artículo IX

Las operaciones comerciales franco-españolas se harán a base del franco francés. Las facturas de los exportadores de los dos países, relativas a estas operaciones, se establecerán obligatoriamente en francos franceses.

Artículo X

El Centro de Contratación de Moneda y el «Office de Compensation» se pondrán de acuerdo sobre las modalidades de aplicación de las disposiciones del presente Convenio, en lo que les incumbe.

Artículo XI

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Journal Officiel de la République Française» y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Cada una de las dos partes podrá darlo por terminado notificando su propósito a la otra con un mes de anticipación.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio y han estampado en él sus sellos.

Hecho en París, en doble ejemplar, a 16 de Enero de 1937.—(Firmado.)—Luis Araquistáin, Juan López, Y. Delbos, Paul Bastide.

LISTA ANEJA

Avellanas
Uvas frescas
Pasas
Limones
Naranjas
Mandarinas
Vinos

Mistelas
 Aceite de oliva
 Hortalizas frescas
 Esencias para perfumería
 Medias de seda y de seda artificial
 Esparto
 Azafrán
 Sal
 Manzanas
 Azufre
 Mercurio
 Materias tintóreas
 Tanino
 Especies medicinales

Señor Ministro:

Tengo el honor de hacer saber a V. E. lo que sigue, en nombre de mi Gobierno:

Primero. En derogación a las disposiciones de los artículos 3 y 4 del título II del Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935, el Gobierno español renuncia provisionalmente, hasta el momento en que haga una declaración en sentido contrario, a la gestión total o parcial de los contingentes de pescados frescos o conservados, en el estado de frescos por un procedimiento frigorífico, de pescados secos, salados o ahumados, «otros» y de conservas de pescados (art. ex 45, 46 y ex 47 del Arancel aduanero francés). En consecuencia, las importaciones en Francia de pescados de origen español quedarán dispensadas del certificado de contingente anteriormente exigido.

Las licencias de importación para las conservas de pescados del mismo origen serán expedidas en su totalidad por el Gobierno francés en el límite de los contingentes trimestrales.

Segundo. El Gobierno español renuncia provisionalmente a que se atribuya un contingente de plátanos a España, pero se reserva en todo momento, conforme a las disposiciones del preámbulo del Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935, el derecho de pedir la apertura de conversaciones y de obtener una compensación equitativa en el caso de que las partes mensuales que queden por repartir de este contingente sean disminuídas.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.—(Firmado.)—Luis Araquistain.

A su excelencia el señor Ivon Delbos, Ministro de Negocios Exteriores.—París.

París, 16 de Enero de 1937.

Señor Embajador:

Por carta de fecha de hoy V. E. ha tenido a bien hacerme saber lo que sigue, en nombre del Gobierno español:

«Primero. En derogación a las disposiciones de los artículos 3 y 4 del título II del Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935, el Gobierno español renuncia provisionalmente, hasta el momento en que haga una declaración en sentido contrario, a la gestión total o parcial de los contingentes de pescados frescos o conservados en el estado de frescos por un procedimiento frigorífico, de pescados secos, salados o ahumados «otros» y de conservas de pescados (art. ex 45, 46 y ex 47 del Arancel aduanero francés). En consecuencia, las importaciones a Francia de pescados de origen español quedarán dispensadas del certificado de contingente anteriormente exigido.

Las licencias de importación para las conservas de pescados del mismo origen serán expedidas en su totalidad por el Gobierno francés en el límite de los contingentes trimestrales.

Segundo. El Gobierno español renuncia provisionalmente a que se atribuya un contingente de plátanos a España, pero se reserva en todo momento, conforme a las disposiciones del preámbulo del Arreglo complementario de 21 de Diciembre de 1935, el derecho de pedir la apertura de conversaciones y de obtener una compensación equitativa en el caso de que las partes mensuales que queden por repartir de este contingente sean disminuídas.»

Al acusar recibo a V. E. de esta comunicación, tengo el honor de hacerle saber que el Gobierno francés está de acuerdo con el Gobierno español sobre lo que precede.

Sírvase aceptar, señor Embajador, las seguridades de mi más alta consideración.—(Firmado.)—Y. Delbos. A su excelencia don Luis Araquistain Quevedo, Embajador de España.—París.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, al Letrado don Evaristo Fareja Contreras, propuesto para dicho cargo por la Junta de Gobierno de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA.

Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de informes recibidos en este departamento y por notoria desafección al régimen y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de los siguientes inspectores técnicos del Impuesto del Timbre del Estado: Don Rufino Brea Gorostiza, don Juan Gil Senis, don Adolfo Más-Yebra Vila, don Pácidio García Durán, don Gaspar Lambeca Péerez, don José Luis Estrada Segalerva y don Francisco Castrillo Corcuera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: Por abandono de servicio en las actuales circunstancias, sin causa justificada, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la cesantía y separación definitiva de don Horacio Torres de la Serna, Ingeniero agrónomo afecto al Ministerio de Agricultura, del cargo de Director de los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España y Vocal técnico de la Comisión Central para los mencionados Ensayos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Hlmo. Sr.: Por abandono del servicio en las actuales circunstancias, sin causa justificada, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de los siguientes Inspectores técnicos del Impuesto del Timbre del Estado: Don Ricardo Callardo Martínez, don Marcelo Martínez Alcubilla, don José Luis Fernández Cavada, don Joaquín Montes Ibarra, don Joaquín del Pozo Parada y don José Luis Castellano Mazarredo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272) para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Jaime Carrión Moreno y termina con Agustín Fernández Losa, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Jaime Carrión Moreno
Cirilo Flores Soto
Salvador Lacueva Valencia
Eugenio Maquedano Calderón
Francisco Cobos Gutiérrez
Amador Esteve Sansolí
Crescencio Herrero Serrano
Brígido Quesada Martín
Salvador Tomás Pérez

Joaquín Esteve Navarro
Ricardo Palop Rico
Angel Espert Tamarit
Blas Cuevas Martínez
Juan Salvador Sanchemés
José Gómez Castillo
Vicente Albert Polo
Bautista Blasco Biscá
Pedro Bañón Sánchez
Bautista Monar López
José Ruvíola Padres
Juan Vea Almiñana
Alejandro Somolinos Ardois
José Catalá Ipa
Jesús Garrido Garrido
Salvador Garrido Garrido
Antonio López Montero
Sebastián Cerrato Muñoz
Miguel López Gálvez
Manuel Martínez Aguilera
Rafael Velasco Delvallin
Francisco García Chicota
Carmelo del Pozo Carde
José Simarro Valencia
Fidel Ruiz Lara
Miguel Avellán Arona
Vicente Redondo Ajado
Santiago Santiago Ferrando
Manuel Soler Alabau
Vicente Velázquez Aznar
Antonio López López
Gregorio García Avilés
Rafael González Villena
Juan Jiménez Spinola
Juan Fayos Font
José Cabrera Olivares
Manuel Ciges Bañón
Joaquín Perales Marín
Vicente Orta Domínguez
José González Barba
Juan Foixench Josvé
Melquiades Alonso García
Francisco Galdón Vela
Ignacio del Río Morcillo
Francisco Bondía Real
Agustín Fernández Losa

Excmo. Sr.: Como resultado de reconocimiento facultativo llevado a tales efectos, han sido declarados inútiles para el servicio los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Victorio Fernández González y termina con Juan Merino Méndez.

En su virtud, esta Subsecretaría ha acordado considerarles como retirados a los efectos de haber pasivo que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Victorio Fernández González, de la primera Comandancia (Barcelona).

Valentín Albiol Vizcarro, de la cuarta (Valencia).

Pedro Ripoll Fuster, de la sexta (Alicante).

Vicente Cervera Catalá, de la sexta (Alicante).

Juan Botella Cañizares, de la sexta (Alicante).

Juan Merino Méndez, de la décimo-tercera (Badajoz).

xxx

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Vista la propuesta formulada en 21 del mes pasado por el Jefe de la Base naval de Cartagena a favor del primer Maquinista don Manuel Eduardo Alvarez y del Auxiliar de Máquinas don Manuel Naranjo Marín,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarlos Jefe de Material y Auxiliar del Estado Mayor de aquella Base, respectivamente.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota y Personal, ha resuelto conceder el ingreso en la Armada en campaña condicional por un año, como Marinero fogonero y Fogonero preferente, contando a partir de su presentación a las autoridades de la Marina, al Marinero fogonero José Jacobo Andreu, con domicilio en Torrevieja (Alicante), calle de Sambazan, número 16, y al Fogonero preferente Alfonso Fuentes Fuentes, con domicilio en Mazarrón (Murcia), calle de Monche Ríos.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto que a partir del presente mes se reclame a los Oficiales de Aviación militar Radiotelegrafistas que prestan servicio de dicha especialidad, la gratificación de 225 pesetas mensuales en concepto de «Radio y Meteorología».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el título de Piloto militar de aeroplano, con la antigüedad de 13 del corriente, al Capitán de Aviación naval don José Mateo León.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Cabo licenciado don Amando Luis Lovato,

He tenido a bien concederle el ingreso en Aviación militar con el empleo de Sargento, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Se concede al Cabo radiotelegrafista Angel Porta López, de la dotación de este Ministerio, la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios y con carácter de permanente, por tres años en tercera campaña voluntaria, computables a partir de 14 de Febrero próximo por serle de abono 6 meses y 7 días según O. M. de 8 de Abril del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su actual campaña.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se concede al Artillero provisional Daniel Pazo Vila, de la dotación del acorazado «Jaime I», la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios establecidos para los Marineros de primera, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 16 de Mayo del pasado año, debiéndosele descontar la

parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se concede a los Marineros de primera Lucas Romera Jiménez y José María Camino Moriel, de las dotaciones de los torpederos números 20 y 14, respectivamente, la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 2 de Enero actual.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se concede al Marinero de segunda Alfonso Olivares Díaz, de la dotación del Arsenal de Cartagena, la continuación en el servicio por tres años, computables a partir de 24 de Enero actual.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se concede al Cabo de Marinería de primera Jaime Garriga Pascual, de la dotación de las defensas submarinas de Mahón-Fornells, la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios establecidos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 20 de Noviembre de 1935, por serle de abono 3 meses y 17 días, según O. M. de 8 de Abril del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Cabo radiotelegrafista licenciado Luis Fábregas Mas, con residencia en Barcelona, calle de Aragón, núm. 486, piso cuarto, primera, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Personal y Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo como tal Cabo radiotelegrafista, con derecho a los beneficios re-

glamentarios, por un año en campaña condicional, computable a partir de la fecha de su reincorporación y como comprendido en el Decreto de 7 de Agosto último.

Asimismo se dispone que al ingreso del interesado en el servicio de la Armada, pase a prestar los de su clase a la Flota republicana.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Cabo enfermero Manuel Vilariño Fernández, de la dotación del acorazado «Jaime I», se entienda rectificada en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal Cabo enfermero, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de veinte de Octubre último, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Marinero tambor Calixto Murcia Ibáñez, de la dotación del Arsenal de Cartagena, se entienda rectificada en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal Marinero tambor, con derecho a los beneficios establecidos en el artículo 33 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería, y por tres años en primera campaña voluntaria.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Como resultado de instancia en que el Ayudante auxiliar de Infantería de Marina primero de primera, Habilitado de Teniente, don Salvador Párrero Papaseit, reingresado en activo por O. M. de primero de Octubre de 1936 (D. O. 204), solicita licencia, por enfermo, que por su apremio le ha sido anticipada por la Base Naval de Cartagena, para el disfrute en Barcelona y Mirabet de Ebro (Tarragona),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el estado de salud del interesado, incompatible con los servicios de guerra en estos momentos que más precisos resultan, ha dispuesto que el mencionado Ayudante auxiliar cese en

la situación de actividad transitoria y se reintegre a la de retirado especial en que se hallaba.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Vista la propuesta que la Dirección de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia eleva a este Ministerio para que don José Navarro Alcácer, Profesor de Metalografía y Fiscalización de Materiales de esa Escuela sea confirmado en el cargo, con el aumento del 20 por 100 de la remuneración que el Estatuto de Formación profesional de 1928, en el apartado quinto del artículo 29 del primer libro establece;

Resultando que el señor Navarro Alcácer, según hoja de servicios certificada que se acompaña, obtuvo el cargo que desempeña en 30 de Octubre de 1928, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, pagado con fondos del Patronato, y que por Orden ministerial de 24 de Abril de 1931 y con arreglo al Estatuto de Formación Profesional fué confirmado en el cargo, con el aumento del 20 por 100 del sueldo, o sea con 4.800 pesetas anuales y efectos de primero de Noviembre de 1930;

Considerando que el interesado, a partir de la fecha de confirmación, cumplió cinco años de servicios en 31 de Octubre de 1935 y que la Dirección de la Escuela, en funciones de Patronato, conforme a la Orden de 21 de Septiembre de 1936, le ha confirmado de nuevo en el cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que don José Navarro Alcácer quede confirmado en el cargo de Profesor de Metalografía y Fiscalización de Materiales, con la remuneración de 4.800 pesetas que viene disfrutando, aumentada en el veinte por ciento, o sean con 5.760 pesetas anuales de sueldo y antigüedad de primero de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto séptimo del presupuesto de Instrucción pública cantidad suficiente para dotar las enseñanzas profesionales que se dan en las Escuelas de Trabajo de Madrid y Barcelona para obtener la mayor eficiencia de las mismas, y no agotada la consignación total.

Siendo necesaria en ambas Escuelas reformas de los locales de talleres, laboratorios y material para que en un día próximo puedan sin dilación utilizarse,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que a las Escuelas Superiores de Trabajo de ambas capitales se libren pesetas diez mil, o sea un total de pesetas veinte mil, que los respectivos Directores percibirán del funcionario de este Ministerio don Enrique Naval Delgrés, presentando la cuenta por duplicado que la Ley previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera Enseñanza de Almería, Ciudad Real, Tarragona y Valencia sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos escolares que en las actuales circunstancias se ven privados de toda clase de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos precisos para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas correspondientes a las plazas solicitadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se indican, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Almería

Cuevas de Almanzora.—Tres plazas de Maestro de sección y tres de Maestra, igualmente de sección, con destino a las graduadas que funcionan en dicha localidad, y tres plazas de Maestra para graduar las escuelas de párvulos existentes.

Ciudad Real

Montiel.—Dos plazas de Maestro y cuatro de Maestra, dos de éstas con destino escuelas de párvulos.

Ciudad Real.—Una plaza de Maestra de sección en la graduada de niñas de «Cruz Prado», que queda integrada por seis secciones y, por tanto, se crea una plaza de Directora sin grado, con la remuneración de 150 pesetas anuales.

Ciudad Real.—Dos plazas de Maestra de sección en la graduada de niñas «Pérez Molina», que queda integrada por siete secciones y, por tanto, se crea una plaza de Directora sin grado, con la remuneración de 150 pesetas anuales.

Ciudad Real.—Una plaza de Maestra de sección, con destino escuela de párvulos, en la graduada de niños número 2, que queda integrada por seis secciones y, por tanto, se crea una plaza de Director sin grado, con la remuneración de 150 pesetas anuales.

Tarragona

Mora de Ebro.—Una graduada mixta, a base de todas las escuelas existentes y, por tanto, se crea una plaza de Director sin grado, con la remuneración de 100 pesetas anuales.

Valencia

Masia del Juez (Torrente).—Una plaza de Maestra, con destino escuela mixta.

Picaña.—Una plaza de Maestro y dos de Maestra, una de éstas con destino escuela de párvulos.

Segundo. Que se considere anulada la creación de catorce secciones de graduada en el grupo escolar «Pompeo Fabra» de Reus, acordada por Orden de 31 de Diciembre último (GACETA del 2 de Enero).

Tercero. Que las obligaciones que suponen las plazas creadas se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para la creación de 2.666 nuevas plazas, y

Cuarto. Que por la autoridad competente se nombren los Maestros interinos, con sueldo de entrada, correspondientes.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Juan Antonio Nieto Caicedo, natural de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, nacido el 6 de Abril de 1914.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Medicina.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el interesado ha aprobado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

de título que eleva a este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de Título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es D. Vicente Gómez Martí, natural de de Albocácer, provincia de Castellón, nacido el 4 de Diciembre de 1907.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Medicina.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el interesado ha aprobado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los Maestros de la provincia de Valencia que a continuación se expresan:

Fernando Nuez Cortés, de Alcira.

Cristobal Aldás, de Carcagente.

Esteban Nadal Mayendía, de Fortunely.

Tomas Baquedano Briz, de Fortunely.

María Josefa Oscar Pastor, de Guadaluar.

Dolores Férez Saldaña, de Riola.

Pilar Alemany Pastor, de Albaida.

Virtudes Navarro Belda, de Bufolí.

Encarnación Navarro López, de Montichelvo.

Francisca Alfonso Orts, de Ráfol de Salem.

María del Carmen Segura Soler, de Salem.

Angel Bayo Pons, de Teresa de Co-frentes.

Francisca Marqués Millet, de Ma-castre.

Francisca Piquero Caminero, de Sie-te Aguas.

Micaela Planell García, de Aldea de Losilla (Aras de Alpuente).

Vicente Calvo Díaz, de Benaguacil.

Vicente Martín Villalba, de Bétera.

Josefina García Izquierdo, de Bétera.

Benjamín Beniloch Bermejo, de Li-ria.

Angel Pérez Rodil, de Liria.

Diego Sevilla Sánchez, de Masa-nasa.

Carmen Bargués Halcón, de To-rrente.

Jorge Moro Ruíz, de Torrente.

Leonor Aparicio Sanz, de Enguera.

Bernardo Martínez Martínez, de En-guera.

Wenceslao Piqueras, de Montesa.

María Arbona Oliver, como susti-tuta de Agullent.

Nieves Ferrer Añó, de Bocairente.

Filomena Vidal Martínez, de Bocai-rénte.

Plácida Ibáñez Garra, de Bocairente.

Milagros Cortes, de Fuente la Hi-guera.

Leonardo Carreres Liñana, de Ayelo de Malferit.

Eusebio Abad Quintana, de Buga-rra.

Justo Casabán Fabia, de Villar del Arzobispo.

María Josefa Gestoso, de Albalat de la Ribera.

María Ramos Ripoll, de Cullera.

Elvira Ramos Ripoll, de Cullera.

Teresa Ivars, como sustituta de Cu-llera.

Federico Gil Orduña, de Villanueva de Castellón.

Josefa Fenollosa Arnuengot, de Bell-reguart.

Carmen Segura Martínez, de Gandía.

Victoriano Fernández Bermejo, de Gandía.

Juan Taberner Taberner, de Jeresa.

Juan Orquín Calatayud, de Oliva.

Ramona Peiró Ascot, de Palmera.

Julia López Gil, de Requena.

Amadeo Reinés Corrons, de Fortera.

Rosa Battaller Jorge, de Alginet.

Irene Castell, de Alginet.

Francisco Navarro, de Alginet.

Vicente Medina Martínez, de Beni-fayó de Espioca.

Manuela Lucía Ruíz, de Benifayó de Espioca.

Laura Martínez García, en su cargo de sustituta en Llombay.

Rosendo Izquierdo López, de Canet de Berenguer.

Dolores Borja Montó, de Gilet.

Desamparados Tasso Ascuit, de Masalfasar.

Desamparados Torrent Jiménez, de Segart de Albalat.

Luis Nadal Gómez, de Albalat de Segart.

Adoración Ortolá Pascual, de Alba-lat de Segart.

Segundo. La jubilación forzosa, con el haber que por clasificación les corresponderá, de los siguientes Maestros de la misma provincia:

Josefa Momparler Torres, de Alcira.

Juliana Hernández, de Alcira.

Máximo Sabater, de Carcagente.

Federico Colma, de Carcagente.

Aurelia Hueso, de Carcagente.

Mercedes Bartolín, de Carcagente.

Carlota Cortina Peiró, de Palomar (Albaida).

Purificación Castillo López, de Te-rrateig.

Francisco Mira Sierra, de Liria.

María del Carmen Fernández Gar-cía, de Liria.

Pascuala Ruíz García, de Picaña.

Victoria Soda Zorita, de Picaña.

María Gracia Cucart, de Gandía.

José Faus Mascarell, de Gandía.

Eduvigis García Bustos, de Gandía.

Francisca Gregori Benedito, de Alor.

Amparo Mereño Sala, de Alor.
Vicente Moreno Ruiz, de Cuartell.
Francisco Nieto Ferrándiz, de Al-
fahuir.

Emilio Prats Balbuena, de Játiva.
Mercedes Ballester, de Játiva.
Pilar Rubio Montes, de Enova.
María Corella, de Vallada.
Miguel Fernández Bataller, de Aye-
lo de Malferit.

Cándido Martínez Medina, de Fuen-
te la Higuera.

Juan Alegre Ortiz, de Antella.
Vicente Gómez, de Llanera del Cam-
po, de Sumacárcel.

Buenaventura Martínez, de Las Mu-
las, de Cárcel.

Asunción Rodríguez, de Cullera.
José María Albar Ingalaturri, de Cu-
llera.

Elisa García, de Cullera.
Isabel Cruañes, de Cullera.
Eduardo Frimo Marqués, de Carlet.

Tercero. La disponibilidad gubernativa, con los dos tercios del sueldo, de los siguientes maestros de la misma provincia:

Manuel Gaspar Lacruz, de Alcira.
Justa Estellés Bolós, de Alcira.

Francisco Forment Serrano, de Palomar (Albaida).

Vicenta Boruda Mora, de Cheste.
Vicente Guillén Haró, de Cheste.
Consuelo Ferrándiz Pelayo, de Ches-
te.

Carmen Peris Carbonell, de Cheste.
Francisca Puig Chaldón, de Grado, de Casas Altas.

Leoncio Cortés, Cordero, de Játiva.
Carmen Blasco Ricart, de Játiva.
Mercedes Ballester, de Játiva.

Jesús Latorre Collado, de Fontana-
res.

Carmen Muñoz, de Villagordo del
Cabriel.

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos consiguientes. Valen-
cia, 18 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de
Primera Enseñanza.

La Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca propone que los Maestros nacionales D. Manuel Algarra Martínez, de Osa de la Vega, y doña María Ruipérez Pérez, de Belmonte, incurridos en el artículo 171 de la Ley y que no se han reintegrado a sus destinos en el plazo que se previene, sean definitivamente declarados cesantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Inspección, resuelve que los referidos Maestros queden fuera de

la carrera, con pérdida de los derechos escalafonales.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de
Primera Enseñanza.

De acuerdo con lo que previene el artículo 159 del vigente Estatuto, y a propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que don José García Mazas, Maestro nacional de Copons, incurrido en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por no haberse reintegrado a su destino, quede cesante del mismo y con pérdida de todos los derechos escalafonales y de la carrera que venía disfrutando.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de
Primera Enseñanza.

Vienen percibiendo las Oficinas-laboratorios psicotécnicos anejos a las Escuelas Superiores de Trabajo, por derechos de examen de los Conductores de coche quince pesetas por cada uno, conforme al apartado VII, letra b del artículo 274 del vigente Código de Circulación, sin que el expresado cuerpo legal establezca la aplicación que a tales ingresos han de dar las Escuelas.

El hecho de tratarse de un trabajo personal de los Profesores de Oficinas psicotécnicas, análogo al que ordinariamente realiza en su misión orientadora de los alumnos de la Escuela, pero al fin trabajo acumulado a éste último y que por ser extraordinario debe ser retribuido.

Considerando que en la cantidad señalada por el Código de Circulación como global de los derechos por examen y por expedición del certificado corresponden a este último concepto, según expresa el último párrafo del apartado VII del artículo 274, cinco pesetas, conceptuando que hay un estipendio por material invertido.

Considerando que al no haberse prevenido la aplicación de los derechos en buena doctrina administrativa y con arreglo a los precedentes que en otros centros de enseñanza tiene esta exacción, cabría pensar que pertenecen al centro en que se devengan y podría ocurrir que arbitrariamente y sin regla se destinaran a gratificación o a material indistintamente,

Este Ministerio, en uso de las fa-

cultades que el artículo 11 del repetido Código le confiere, ha resuelto:

Primero. Que los derechos recaudados en cada curso constituyan masa a distribuir en 30 de Septiembre.

Segundo. Que la cantidad total se hagan dos partes: una correspondiente al 75 por 100 del total, que se aplicará a gratificación del personal que realice el examen y extienda la certificación, y otra del 25 por 100, destinada a material fungible de la oficina, y

Tercero. Que la primera parte se divida en partes iguales entre el Profesorado y Secretario de la Oficina-laboratorio de cada escuela.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

Los Ayuntamientos de Tabernes de Valldigna y de Paterna, de esta provincia, solicitan la creación de escuelas necesarias para atender las necesidades de la enseñanza primaria, comprometiéndose a facilitar locales, material y casa-habitación de los Maestros.

La Inspección informa que procede la creación que se solicita sobre las bases que los Ayuntamientos proponen, y

Este Ministerio, en vista de que se han cumplido los trámites precisos, acuerda:

Primero. Que se creen en Tabernes seis escuelas: dos unitarias de niños, dos unitarias de niñas y dos de párvulos, a base de la nacionalización de dos municipales que existen, y en Paterna, una unitaria de párvulos, todas con carácter definitivo.

Segundo. Que las siete plazas creadas lo sean con cargo al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para las creación de 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda se nombren los Maestros necesarios, con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de
Primera Enseñanza.

Vista la propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión rogando sean nacionalizadas las escue-

las que sostenía la Caja Central de Pósitos Marítimos, y que pasaron a depender de la Sección de Acción social de la Marina.

Teniendo en cuenta que es propósito del Ministerio dar la mayor unidad posible a la organización escolar y que con la nacionalización de estas escuelas se atiende ese criterio, a la vez que se satisface un deseo del organismo de que hoy dependen,

Este Ministerio se sirve disponer lo siguiente:

Primero. Que las escuelas dependientes de la Sección de Acción social que a continuación se relacionan queden convertidas en escuelas nacionales dependientes de este Ministerio, para lo cual se crean otras tantas plazas de Maestro, con el sueldo de entrada, en el escalafón del Magisterio.

Las plazas son las que a continuación se citan: Adra (Almería), Barcelona, Burriana (Castellón), Calpe (Alicante), Campello (Alicante), Cartagena (Murcia), Castellón, Colindres (Santander), Denia, pescadores (Alicante); Denia, Obrero marítimo (Alicante); Isla de Tabarca (Alicante), Moncófar (Castellón), Rosas (Gerona), Torrevieja (Alicante), Valencia (El Progreso), Valencia (Marítimo), Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Segundo. Que no habiendo de satisfacerse por Instrucción pública sueldo alguno a los Auxiliares que hoy existen afectos a algunas de esas escuelas, la permanencia de tales Auxiliares queda a cargo de los organismos que los designaron, si así lo desean.

Tercero. Que los Maestros que actualmente desempeñan las escuelas que se nacionalizan queden confirmados en ellas, si proceden del escalafón. En caso contrario, tendrán derecho a desempeñarlas interinamente entretanto se provean las plazas por los medios reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Desaparecidas las causas que motivaron la Orden de 2 de Diciembre último, por la que se encargo de la Subsecretaría de este departamento a D. Juan María Aguilar Calvo,

Este Ministerio ha acordado que la indicada Orden quede sin ningún valor

ni efecto, cesando el Sr. Aguilar en el despacho de los asuntos de Subsecretaría, haciendo constar el agrado con que se ha visto su actuación al frente de dicho servicio durante el tiempo que lo ha desempeñado.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio.

En cumplimiento del Decreto de 26 de Septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante, con pérdida de todos sus derechos, al Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santiago, interinamente adscrito al de Bilbao, D. José Arbaiza Basoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia 17 de enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Bienvenido Marí Sales, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el 8 de Octubre de 1882.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Perito electricista.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Perito electricista, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José-Adel Albero Rodríguez, natural de Onil, provincia de Alicante, nacido el 7 de Junio de 1886.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Perito electricista.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Perito electricista, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Magdalena Belda Poch, natural de Villarreal, provincia de Castellón, nacida el 27 de Febrero de 1892.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante (autorizado para la asistencia a partos normales).

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro

oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Antonia Abad López, natural de Alicante, provincia de ídem, nacida el 9 de Octubre de 1877.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Matrona.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales.

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Matrona, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia en que doña Rogelia Santos Panero manifiesta que ha dejado en Madrid, en la casa que habitaba, que ha sido destruída por el bombardeo, su título de Matrona y solicita se le expida un certificado que lo sustituya para poder seguir ejerciendo su profesión;

Resultando que acompaña un recibo de haber abonado el tercer tri-

mestre de 1936 de la Contribución industrial como tal Comadrona y su carnet demostrativo de pertenecer al Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia;

Considerando que estos documentos prueban suficientemente que es Matrona,

Este Ministerio ha resuelto expedir esta Orden, que tendrá todos los efectos legales que tiene el título de Matrona mientras duren las actuales circunstancias, quedando nula y sin ningún valor una vez que cesen, debiendo entonces la interesada incoar expediente de extravío de título, si no puede recuperarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en el Decreto de 23 de Septiembre último,

Este Ministerio se sirve disponer el traslado de los Maestros y Maestras de la provincia de Valencia que a continuación se relacionan:

Emilio Pastor Rojo, Juan Bautista Navarro, Ismael Rovira, Vicente Chorro Tudela, Alfonso Escudero Inglan, Vicente Sanchiz, Benjamín Durbán, Andrés Rico Redondo, Francisco Llácer Domingo, Emiliana Bolichón, Isabel Bono España, Agustina Bonodi, Milagros Alós Sáez, Silveria Soler, Juana Vicente Fuertes, María Morales Alcaraz, todos ellos de Alcira.

Ramona Ventura, Alfredo Marco Adell, Isabel Rodríguez Moscardó, de Algemesí.

María Canós Fenollosa, de Guada-suar.

Leonor Carrasco, de Simat de Vall-digna.

Daniel Tormo Buils, María Rosario Benavent, Josefa Juan Chafor, de Benigánim.

María de los Angeles Pastor Vidal, Purificación Pandos Rodríguez, Joaquín Vidal Calatayud, José Esteban Ocina, de Ollería.

Miguel Domingo Nicolás, de Cortes de Pallás.

Alvaro Esquerdo Bisbal, de Chiva.

Leonor López Semperè, de Godelleta.

José María Asunción Lacárcel, de Siete Aguas.

Adela Sánchez Pallardó, Francisco Laja Casals, Juana Amparo Bernabé García, de Turia.

Manuel Feliu Dabó, de Chiva.

Domingo Alonso March, de Ademu-z.

Josefa González Miquel, de Chelva.

Francisco Martínez Navarro, Adela Valls March, Adoración Viquer Casamayor, de Vallanca.

Silverio Sánchez, Amparo Villar, de Sinarcas.

Carmen García Argente, Pilar Muñoz Martínez, de Titaguas.

Jacinto Rubio Ródenes, Aurelia Polo Pinazo, de Alpuente.

Isabel Joro Alonso, Gloria Monzonís Solans, Salvador Chanzá, de Benaguacil.

Desamparados Senís, Adrián Lanuza Bonilla, de Bétera.

Rosa Farinós Lisardo, Desamparados Escrich, de Liria.

Vicenta Cerberó y Drach, Salvador Pardo, de La Eliana.

Rosario Martínez Martínez, de Pedralva.

Francisco Varella Muñoz, José Franch Torres, de Puebla de Vallbona.

Amparo Igual Torres, de Alacuas.

Milagros Fuster Fábrega, de Masanasa.

Vicente Ferrer Torres, Josefa Auxias Amorós, Vicente Martínez Andreu, Carmen Puig, de Torrente.

José Ferrán Gómez, José Oriola Duato, de Albal.

Rosa Arévalo Rodríguez, de Silla. Sebastián Ferrer Ferrer, de Bellreguard.

Consolación Olasso, Natalia Beltrán Beltrán, José María Morant, de Gandía.

Vicenta Gabarda Galarza, de Jeresa.

Carmen Checa, Ana Pomar, Josefa Vázquez Malboichón, Concepción Salvador Cervera, de Oliva.

Higinia Marconell González, de Palma de Gandía.

Evaristo Morán, de Beniopa.

Carmen Muñoz Martínez, de Fuente Encarroz.

Joaquín López Rodríguez, María Romero Muñoz, de Jaraco.

Josefa Bolufer Albella, de Rocova. Remedios Daudet, de Canet de Berenguer.

Constantina Pastor Garrido, de Puebla de Farnals.

Martina Villarrolla Lahoz, de Torres Torres.

José María Cuenco Adrián, de Benavites.

Desamparados Liabres Fornés, José Micó Guillén, de Benifairó de los Valles

Concepción Cuenca Cardona, de Torrella.

Eduardo Moreno Hernández, de Granja de la Costera.

Teresa Muñoz, Concepción Font, de Llosa de Ranes.

Carmen Martínez Vicente, Cristina Martínez Vicente, José Tortosa Galviz, de Enguera.

Margarita Rodríguez, de Navalón.

María Josefa Bartual Ferrer, de Estubeny.

Elvira Llovés Ferrer, de Navarra.

Francisco Marín Guerrero, de Valladolid.

Miguel Benavente Aranda, de Boairente.

Miguel Velaña Galiano, Gloria Simó Luz, de Onteniente.

Elena Mestres Martínez de Velasco, de Benegida.

Benjamín Cebolla, Enrique Soler Durá, María Pellín Villar, Teresa Pellín Villar, Francisca Pellicer García, María Ortiz Garrido, María Ferragut Más, Adela Aparici Gijón, de Villanueva de Castellón.

Amalia Serrano Herrero, de Bugarra.

Joaquín Carrera Asensio, de Chullilla.

Emilio Gran Periz, de Gestalgar. Antonia González Cortazar, de Higuera.

Luis Clavero, Vicenta Alacreu, de Cullera.

Javier Gil Baldobí, Francisco Seda Sicardo, Remedios Salavert Alcaide, Magdalena Mifsud Grau, Nieves Ubeda Ferrando, de Tabernes de Valldigna.

Francisco Español, de Cuevas de Utiel; Eduardo Tejeedor, Daniel Bautista Jara, Orofila Fons, Angela Pérez, de Utiel; Gracia Colubí, de Corrales de Utiel; Ana Sanz, de Casas de Utiel.

Juan Casero Cava, Juan García Alarcón, de Requena.

José Gras Ramón, María Faus Artés, de Fuenterrabias.

José Domingo Gardó, de Alcudia de Carlet.

Irene Aracil, Rafael Hervás Pujol, Rafael Mercader Simó, de Alginet.

Desamparados Albiñana, de Benifayó de Espioca.

Antonia Mariño Alba, Desamparados Pastor Garrido, de Carlet.

Joaquín Morato Martínez, Vicente Alapont Carbonell, Amparo Roig, de Llombay.

Amparo Sancho Tarrasa, María Gil Fresneda, David Marco Bataller, de Monserrat.

Baltasar Luz Navarro, de Montroig.

Que por la Junta provincial de Valencia para el nombramiento de in-

terinos se proceda rápidamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de primero de Octubre último, GACETA del 2, a redactar una propuesta de las vacantes que hayan de cubrir los Maestros y Maestras a quienes afecta esta resolución, que deberá ser remitida a la Dirección general de Primera Enseñanza con la máxima urgencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto fecha 7 de Octubre próximo pasado (GACETA del 8), relativo a la expropiación, sin indemnización y a favor del Estado, de las fincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento insurreccional contra la República,

Vengo en disponer que el nombramiento de Delegado de este Ministerio para la presidencia de la Junta provincial de Ciudad Real recaiga en don Salvador Sagrera Escalas, en sustitución de don Antonio Fernández Vicenti, que fué nombrado por Orden de este Ministerio de fecha 15 de Octubre último.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por el Auxiliar administrativo de este departamento don Vitaliano Gómez Díaz, en el que presenta la renuncia de Jefe de la Sección de Publicaciones del mismo, y considerando atendibles las razones expuestas en el citado oficio,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la dimisión del cargo de referencia.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 15 de Febrero de 1932, con el fin de dar unidad al mando, a la sazón disgregado en numerosas dependencias, redujo el número de Negociados de esa Dirección general; mas para ello hubo de crearse, al propio tiempo, la Explotación de los Servicios postales, en la que se agruparon los que, no obstante corresponder a la Administración central, se entendió que no eran de la competencia del Centro directivo.

El organismo que nació como consecuencia de esta conveniente separación entre las funciones directivas y las que incumben a la explotación, fué mantenido, como uno de los integrantes de la Dirección general, en la derogada Ley de Bases de primero de Julio del mismo año, aunque con el nombre, realmente inadecuado, de Gerencia de los Servicios postales, que aun conserva.

La primitiva estructura de este organismo, determinada en dicha Orden ministerial, fué modificada por la de 18 de Mayo de 1936, que, acentuando la tendencia de la primera a descargar al Director general de asuntos que no deben llegar hasta él, por ser incidencias previstas y tener su cauce legal dentro de la explotación de los servicios, traspasó los Negociados de Legislación, Ambulantes y Ferrocarriles, Centros y Enlaces, y Planos y Cartografía a la mencionada Gerencia.

Sin embargo, en la composición de ésta se observa todavía la falta de elementos indispensables para llenar cumplidamente los fines que le son propios, y como, por otra parte, no se han reglado, a pesar del tiempo transcurrido, las facultades del Gerente, es necesario proceder a reorganizar el repetido organismo, devolviéndole su denominación de origen, más exacta que la actual; a regular su funcionamiento, recogiendo las enseñanzas que cerca de cinco años de existencia han proporcionado, y a fijar los deberes y atribuciones del Jefe Superior de la Explotación y de los Jefes de las Secciones en que ha de dividirse.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. La Gerencia de los Servicios postales se denominará en lo sucesivo Explotación de los Servicios postales, y tendrá a su cargo:

a) la organización de los mismos y

su vigilancia para lograr su funcionamiento perfecto;

b) proponer la implantación de nuevos servicios y las modificaciones que en los actuales impongan las circunstancias;

c) secundar las iniciativas de la Superioridad y ordenar la ejecución de sus acuerdos;

d) atender las reclamaciones formuladas por los funcionarios y el público, y

e) recoger, dar forma y tramitar las iniciativas del personal y de los particulares.

Segundo. Para estos fines, la Explotación se organizará en una Secretaría y cuatro Secciones, que serán: Primera, Correspondencia, Paquetes postales y Legislación; segunda, Centros y Enlaces; tercera, Servicios facultativos, y cuarta, Propaganda y Estadística.

Tercero. Queda suprimido el Negociado de Estadística de la Dirección general de Correos, que pasará a integrar la Sección cuarta, y derogada la modificación cuarta de la Orden ministerial de 18 de Mayo último.

Cuarto. La Secretaría estará encargada del Registro general y único de la Explotación, de los asuntos del personal adscrito a ésta y de la instrucción de los expedientes disciplinarios.

Las comunicaciones de y para la Explotación no pasarán por el Registro general de la Dirección, y cuando se trate de las cambiadas con la Gerencia del Giro, Gerencia de la Caja Postal, Inspección general y restantes dependencias del Centro directivo, se empleará el procedimiento de índice doble, establecido por la citada O. M. de 18 de Mayo.

Quinto. La Sección primera—Correspondencia, Paquetes postales y Legislación—entenderá en:

a) incidencias y faltas en los servicios de correspondencia ordinaria, privilegiada, urgente, paquetes muestra y máquinas de franquear;

b) cuanto se refiera al franqueo concertado y a franquicia;

c) cuentas de apartados, causas de oficio y autos de pobre;

d) recepción, examen e inutilización de la correspondencia caducada;

e) actas por irregularidades en los despachos;

f) todo lo concerniente a paquetes postales en el servicio interior, y

g) proyectos de disposiciones legislativas sobre los servicios dependientes de la Explotación, interpretando las vigentes, aclarando dudas y sentando jurisprudencia; clasificación de

la correspondencia y normas para la fijación de tarifas.

Sexto. Corresponderá a la Sección segunda—Centro y Enlaces—:

a) las creaciones, modificaciones y supresiones de Administraciones principales, Estafetas, Centros de distribución, Agencias, Carterías rurales, Estafetas ambulantes, Conducciones y Agentes conductores, Estafetas de Alcance y Enlace y Estafetas ambulantes por carretera;

b) informar en los proyectos de construcción y adaptación de edificios y adquisición de mobiliario;

c) instalación de buzones y casilleros en oficinas, paradores, ventas, cruces de camino, etcétera;

d) determinar el régimen de los funcionarios ambulantes y los servicios extraordinarios por interrupción de vías;

e) autorizar la rendición de las cuentas que procedan por viajes extraordinarios;

f) nombrar los delegados de Correos en las estaciones férreas, para la distribución e inspección de los coches-correo;

g) proponer la adquisición y distribución de sacas, marchamos, maletines y cuanto material estime necesario para el servicio móvil;

h) la contratación y subvención de las conducciones e incidencias a que den lugar, liberación de fianzas y utilización de exclusivas;

i) la adquisición, distribución, conservación, alumbrado, calefacción y reparación de los coches-correo;

j) la contratación del arrastre de coches y furgones, subvenciones a las Compañías ferroviarias y demás relaciones entre éstas y el servicio de Correos;

k) los envíos directos en vagones-despacho y camión automóvil;

l) la confección de diccionarios geográfico-postales, nomenclatores, mapas, croquis, diagramas, etcétera, y

II) las órdenes sobre curso de la correspondencia y, en general, cuanto afecte a las Oficinas móviles, conducción de aquélla en ferrocarril, buques o aviones, y servicios complementarios.

Séptimo. La tercera—Servicios facultativos—tendrá por objeto:

a) el reconocimiento de locales, materiales y carruajes, ordenando las desinfecciones, esterilizaciones y demás prácticas sanitarias conducentes a evitar que se utilicen los que no reúnan condiciones higiénicas y a mantener una perfecta salubridad;

b) adoptar las medidas que aconsejen las circunstancias en casos de epidemias o anomalías sanitarias;

c) emitir informes facultativos acerca del color de los sobres y cubiertas de la correspondencia y de cuantos impresos se utilicen en el servicio, así como en los casos que lo aconseje la práctica para la mejor conservación de la salud del personal, y

d) prestar los asesoramientos técnicos convenientes a la construcción y adquisición del material de todas clases, elaborando, al efecto, cuantos proyectos, planos, presupuestos o trabajos sean necesarios.

Octavo. Competirá a la Sección cuarta—Propaganda y Estadística—:

a) organizar una activa difusión de los servicios, haciendo llegar a conocimiento del público la manera de utilizarlos y su importancia en relación con las actividades comerciales, industriales y económicas;

b) facilitar toda clase de informaciones, noticias, datos, etcétera, a particulares y organismos, interesando a éstos para que cooperen a su divulgación;

c) las inscripciones en las máquinas matasellos, y

d) la estadística general del ramo.

Noveno. El nombramiento de Jefe Superior de Explotación de los Servicios Postales se hará por Orden ministerial, y recaerá necesariamente en un funcionario técnico.

Décimo. Al frente de cada Sección y de la Secretaría habrá un Jefe, que tendrá las mismas consideraciones y gratificación que los de los Negociados de la Dirección general, libremente designado por el Jefe Superior de la Explotación.

Tanto el Jefe de la Sección tercera como los funcionarios afectos a la misma, además de pertenecer al Cuerpo Técnico de Correos deberán poseer indistintamente el título de Médico o de Ingeniero industrial.

No obstante lo anteriormente dispuesto, podrán ser utilizados en esta Sección los servicios de los Médicos de plantilla con dotación en el Presupuesto de Correos.

Undécimo. Serán deberes y atribuciones del Jefe Superior de la Explotación:

a) ordenar los trabajos y distribuir el personal en la forma más conveniente, teniendo en cuenta la aptitud de cada funcionario;

b) inspeccionar el funcionamiento de sus dependencias, procurar el pronto despacho de los asuntos y dar cuenta diaria al Director general de los que requieran este trámite;

c) dirigir y organizar los servicios propiamente postales, con sujeción a los preceptos reglamentarios vigentes;

d) proponer las reformas y mejoras que no estén en sus facultades, y llevar, desde luego, a la práctica las que sean de su competencia, así como las de carácter urgente que no admitan dilación;

e) vigilar los servicios que de él dependan, pudiendo trasladarse, para ello, adonde las necesidades de aquéllos lo exijan, y adoptar, con carácter provisional, las determinaciones que estime oportunas para su rápida normalización;

f) organizar una activa propaganda de los servicios correspondientes a la Explotación, utilizando los medios más eficaces de que pueda disponer;

g) organizar los servicios facultativos, mediante el concurso del personal a que se refiere el apartado anterior;

h) revisar y rubricar las minutas y comunicaciones que hayan de someterse a la firma del Director general, firmar los índices de las que sean de aprobación del ministro y las ordenes referentes a los asuntos de la Secretaría y Secciones;

i) informar en los expedientes que copitan a la Superioridad y firmar el conforme en los que le corresponda su resolución;

j) firmar, con el visto bueno del Director general, cuantas certificaciones sean expedidas por la Explotación;

k) ordenar al Instructor de expedientes de la Explotación la incoación de los motivados por hechos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;

l) proponer las recompensas que considere haya merecido el personal a sus órdenes;

ll) corresponder de oficio con el Director general y directamente con los Directores regionales y con los Jefes de las restantes dependencias centrales y provinciales de Correos;

m) velar por el estricto cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones emanadas de la Superioridad;

n) presentar anualmente al Director general una Memoria de los servicios y el presupuesto de la Explotación;

ñ) presidir los remates y subastas que afecten a esta última;

o) será responsable de las deficiencias imputables a su negligencia o falta de celo en el desempeño del cargo, y

p) sustituir, en ausencias o enfermedades, al Director general, de cuyo Consejo asesor formará parte.

Duodécimo. Serán deberes y atribuciones de los Jefes de Sección:

a) vigilar los trabajos de las mismas y cuidar del rápido despacho de

los asuntos que les estén encomendados;

b) distribuir la documentación y dar cuenta inmediata al Jefe superior de la Explotación de todo asunto que no admita demora;

c) dictar en los expedientes las diligencias de trámite;

d) revisar y rubricar las minutas de las órdenes que haya de firmar el Jefe superior de la Explotación, y firmar las que, por delegación de éste, les correspondan;

e) suscribir los índices de la firma del Director general;

f) emitir los informes que incumban a sus Secciones;

g) cuidar de que se lleven los libros que exija la índole de los asuntos encomendados a éstas, y los precisos para rendir mensualmente, al Negociado de Presupuestos de la Dirección general, balance de la situación de los créditos presupuestos correspondientes a los servicios que tengan a su cargo, y

h) corresponder con los funcionarios del ramo, en nombre del Jefe superior de la Explotación, cuya sustitución, en casos de ausencia o enfermedad, corresponderá al Jefe de la Sección primera.

Décimotercero. Las Secciones cambiarán, entre sí y con la Secretaría, las comunicaciones referentes a asuntos que no sean de la competencia del Jefe superior de la Explotación por medio del doble índice citado en el apartado cuarto.

Décimocuarto. Para los informes que se les requieran, dependerán igualmente de la Dirección general y de la Explotación todo el personal facultativo detallado en el capítulo primero del Presupuesto.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de Correos.

—XXX—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Habiéndose padecido error material en la Orden de este Ministerio de 16 de Enero de 1937 (GACETA del 19), página 399, sobre el Comité Ejecutivo de Combustibles, deberá entenderse redactada en la siguiente forma:

Ilmo. Sr.: La irregularidad en la producción, circulación y consumo de carbones nacionales ha impedido la eficaz recaudación de los cánones que se

habían establecido como ingresos del Comité Ejecutivo de Carbones.

Esa falta absoluta de ingresos ha de tener como consecuencia obligada la imposibilidad de hacer frente a los gastos que el funcionamiento de los servicios de ese Organismo exige, hecho que si no se ha producido ya es debido a que se ha venido utilizando con ese fin el superávit acumulado de ejercicios anteriores, pero es lógico que, suspendidos los ingresos y continuando los gastos, se agote esa reserva económica, y con el fin de aplazar, ya que no impedir, ese momento en espera de la normalización de los ingresos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza a la Dirección general de Minas y Combustibles, en funciones de Presidencia del Comité Ejecutivo de Combustibles, para suprimir provisionalmente los servicios que no considere absolutamente indispensables para el funcionamiento de aquél.

Segundo. Para llevar a cabo lo dispuesto en el número anterior se tendrán en cuenta las siguientes normas de aplicación:

a) Serán suspendidos temporalmente aquellos funcionarios que presten o deban prestar sus servicios en poblaciones enclavadas en territorio dominado por los facciosos.

b) Igualmente serán suspendidos de modo temporal los funcionarios que tengan cargo oficial del Estado y no hayan sido trasladados a Valencia con los servicios del Comité.

c) Asimismo se suspenderá a los funcionarios cuyas aptitudes hayan dejado de tener aplicación dentro de las funciones que las anormales circunstancias obligan a encomendar al organismo en cuestión, y que eran de utilidad cuando éste funcionaba normalmente.

d) Si cualquier funcionario, incluido en los apartados anteriores, se estimase de utilidad, podrá ser revalidado en su cargo o nofructuado para otro, haciendo constar el fundamento de la decisión.

Tercero. Todo funcionario del Comité que tenga encomendadas misiones de guerra u otras análogas que le impidan prestar sus servicios con regularidad, podrá elegir entre la suspensión temporal o el reintegro a su destino.

Cuarto. Los funcionarios de la Delegación de Madrid podrán ser o no incluidos en la organización que de aquellos servicios se proyecta.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

J. PEIRO

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

—XXX—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de la Nación en Bahía Blanca da cuenta del fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Virginio Barbero, natural de Nebreda (Burgos), hijo de Hilario e Hilaria, Peón de la cuadrilla del Ferrocarril Sud en la estación Epu-Pel. Fallecido el día 3 de Septiembre del pasado año. La esposa o hija menor de edad pueden reclamar la pensión correspondiente de la Caja de Jubilaciones ferroviarias de la Argentina.

Domingo Soteras Asín, natural de Ores (Zaragoza) y fallecido en Bahía Blanca (Argentina) el 30 de Septiembre de 1936.

Santiago Navarrete, natural de Garnada y fallecido en Darragueira (Buenos Aires) el 22 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 15 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Fez da cuenta a este departamento de las defunciones de españoles siguientes:

Ana Soler Ruíz, hija de Francisco y Mariana, nacida en Murcia en 1886, fallecida en Mequinez (Marruecos frances) el 13 de Noviembre de 1936.

Miguel Francisco Sánchez Bonachera, hijo de Francisco y Paulina, nacido en Mequinez el 22 de Mayo de 1935 y fallecido en dicha ciudad el 26 de Noviembre de 1936.

Miguel Parra Olives, hijo de Juan y Rosalina, nacido en Almería en Diciembre de 1933, fallecido en Méquinez el 13 de Noviembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 15 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

Resumen por provincias del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de Justicia y de lo Contencioso-administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesario para el año 1937, según los presupuestos aprobados por este centro;

con cargo a este presupuesto se aplicará el sobrante de papel que a los citados Tribunales les resulte del año 1936.

| Provincias | Núm. de pliegos: |
|--------------|------------------|
| Albacete | 213.500 |
| Alicante | 456.500 |
| Castellón | 239.000 |
| Ciudad Real | 283.000 |
| Cuenca | 192.200 |
| Jaén | 537.178 |
| Lérida | 143.000 |
| Madrid | 829.000 |
| Málaga | 723.000 |
| Murcia | 287.250 |
| Santander | 278.100 |
| Vizcaya | 244.500 |
| Total | 4.426.228 |

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.
—El Director general, Arturo Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese el día 23 de Febrero próximo, por cumplir la edad que determina el artículo quinto de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la plantilla de Barcelona, don Ramón Torres Arroyo, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.
Ilustrísimo señor Delegado especial del Gobierno de la República en Cataluña.

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Cabos y Sargentos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

Plantilla de Valencia.—Antigüedad 1.º Diciembre:
Don José Sánchez Nieto

Don Justo García Pomposo
Don Ricardo García Urrea
Don Pedro Pastor Escolano
Don Antonio Manresa Barrionuevo
Don Antonio García Martínez
Plantilla de Valencia.—Antigüedad 7 Septiembre:
Don Nemesio Aranda Alcaide.
Valencia, a 2 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
Plantilla de Valencia.—Antigüedad 1.º Diciembre:

Don Antonio Huertas García.
Valencia, 31 de Diciembre de 1936.
—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
Plantilla de Madrid.—Antigüedad 22 de Diciembre:

Don Víctor Gómez Antón
Segunda Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 18 de Diciembre:
Don Julián Pedraza Giner
Don Gaspar Alvarado Vilches
Don Agustín Vega Sacristán
Don Alejandro Martín Martín
Don Eduardo Suárez Bienés
Don Joaquín Fernández Fernández
11.ª Compañía Asalto. R. Madrid.—Antigüedad 20 Diciembre:

Don Andrés Párraga Monge
Don Félix Galán Muñoz
Don Pascual Martín Burguillo
Don Adolfo Yáñez Muñoz
Don Santiago Oliva Román
Don Antonio Garnateo Garnateo
13.ª Compañía Asalto R. Madrid.—
Antigüedad 20 Diciembre:

Don Francisco Sánchez Moreno
Don Benito Fortuna Ferreira
Don Jenaro Fernández Leal
Don Teófilo del Valle Arteaga
Don Felipe Tomás Dulce
Don Cristino López Guzmán
Don Tomás García García
Don Diego Sánchez Gómez
Don Federico Seguer Gonzalbo
13.ª Compañía Asalto R. Madrid.—
Antigüedad 18 Diciembre:
Don Fernando Sabater Alcántara
Don Juan Vélez Montalbán

Don Felipe Carrance Martín
 Don Ramón López Ramos
 Don Antonio Bande Rodríguez
 15.ª Compañía R. Especialidades.
 Madrid.—Antigüedad 3 de Enero:
 Don Justo Hernández Moreno
 Don José Rueda Gázquez
 Don Luis Gadea Pareja
 Don Joaquín Quiles Manzanero
 Don Juan Muñoz Caparrós
 Plantilla de Madrid.—Antigüedad
 22 Diciembre:
 Don Víctor Gómez Antón
 Don Gregorio Galán Rodríguez
 21.ª Compañía R. Asalto. Madrid.
 —Antigüedad 26 Noviembre:
 Don Sebastián Mínguez Linares
 Don Jerónimo García Rodríguez
 Don Isidoro García Maestre
 Valencia, a 11 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
 21 Compañía R. Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 26 Noviembre 1936:
 Don Angel Tercero Adán
 Don Antonio López Ubeda
 Plantilla de Madrid.—Antigüedad
 26 Noviembre 1936:
 Don José María Añón Ferrer
 23.ª Compañía de Asalto. Madrid.
 —Antigüedad 28 Noviembre 1936:
 Plantilla de Madrid.—Antigüedad
 28 Noviembre 1936:
 Don Angel Vicente Alvarez
 Don Francisco Pinilla López
 Don Enrique Timoteo Franco
 Don Pablo Murillo Rico
 15.ª Compañía R. Especialidades.
 Madrid.—Antigüedad 3 Enero 1937:
 Don Diógenes Peregrina Sacristán
 Don Juan Antonio Bueno Párraga
 13.ª Compañía Reserva. Madrid.—
 Antigüedad 18 Diciembre 1936:
 Don Ramón Borrás Valls
 13.ª Compañía Reserva. Madrid.—
 Antigüedad 20 Diciembre 1936:
 Don Ramón López Tinaut
 11.ª Compañía Reserva. Madrid.—
 Antigüedad 29 Noviembre 1936:
 Don Juan Dfiez Lallana
 Don Emilio Santa Cruz Pérez
 17.ª Compañía Reserva. Madrid.—
 Antigüedad 29 Noviembre 1936:
 Don Lucio García Lozano
 2.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 29 Noviembre 1936:
 Don Basiliano Cardiel Sanz
 Valencia, a 11 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
 11.ª Compañía Reserva. Madrid.—
 Antigüedad 29 Noviembre:
 Don Eladio Culebras García
 23.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 28 Noviembre:
 Don Francisco Baena Fernández
 Don Lucas Casado Sánchez
 21.ª Compañía R. A. Madrid.—
 Antigüedad 26 Noviembre:
 Don Miguel González Fraguas
 Don Antonio Revilla Sánchez
 Valencia, a 11 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
 13.ª Compañía Reserva. Madrid.—
 Antigüedad 18 Diciembre:
 Don Eusebio Pablo Ruiz
 Valencia, a 11 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos y Sargentos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plana Mayor tercer Grupo.—Antigüedad 26 Septiembre:
 Don Demófilo Quirós Aznar
 Don Manuel Miran Moran
 35.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 23 Diciembre:
 Don Benigno Muñoz Echevarría
 Don Alejandro Hernando Sebastián
 Don Pedro González Fernández
 Don Andrés Navarro Moral
 Plantilla de Madrid.—Antigüedad
 30 Noviembre:
 Don Márcelino Díaz Galán
 Compañía Mecanizada.—Antigüedad
 28 Diciembre:
 Don Gregorio Galán Rodríguez
 Compañía Mecanizada.—Antigüedad
 6 Diciembre:
 Don Felipe García Corral
 Don Vicente Alfonso Alfonso
 Don Natalio Viñas Estiguer
 Compañía Motorizada.—Antigüedad
 6 Diciembre:
 Don Alfonso Sánchez Cortés

Segundo Grupo A. Madrid.—Antigüedad 6 Diciembre:

Don Luis Alós Martínez.
 40.ª Compañía A. Alicante.—Antigüedad 6 Diciembre:
 Don José Manuel Abadía Mazón
 Don Aurelio Sánchez Vilaplana
 Valencia, a 14 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
 Plantilla de Madrid.—Antigüedad
 24 Noviembre:

Don Rafael Ortega Fuente
 Don José Fernández Martínez
 Don Primo Herranz Martín
 Don Francisco Arroyo Hidalgo
 Don Fermín Ubeda Vivar
 Don Alfonso Cañamero Pérez
 35.ª Compañía A. Madrid.—Antigüedad 23 Noviembre:
 Don Carmelo García Gallegos.
 Valencia, a 14 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son

promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
 35.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 23 Diciembre 1936:

Don Cecilio Muñoz Llamas
 Plantilla de Madrid.—Antigüedad
 24 Noviembre 1936:
 Don José Montesinos Hernández
 Don Juan García Martínez
 Don Leopoldo Sanz Aragón
 Don Tomás Hurtado Gil
 Don Alberto Puche López
 Valencia, a 14 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha 14 de Noviembre de 1936

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha 14 de Noviembre de 1936.

Compañía Motorizada.—Antigüedad 1.º Diciembre 1936:
 Don Antonio Penacho Suso
 Don Andrés Fraile Romero
 Don Ubaldo Fadrique Pérez
 Don Tomás Gómez Molina

Don Eduardo Cardenal Mellado
 Don Rafael García Herencia
 Don Angel Zancada Díaz
 Don Eugenio López Peinado
 Don Miguel Illán Arquero
 Don Felipe Angel San Frutos
 Don Blas Sampedro Salmerón
 Don Damián Ayora García
 Don Hipólito Malvar Santamaría
 Don Luis Bello Alcausa
 Don Ramón Miguel Bravo
 Don Rafael Sánchez Medina
 Don Luis Chisver Rodríguez
 Don Luis Orejón Romano
 Don Pedro Rueda San José
 51.ª Compañía Asalto. Albacete.—
 Antigüedad 1.º Diciembre 1936:
 Don Matías López Gil
 Don Vicente Lozano Gómez
 Don Joaquín Megías López
 Don Sebastián Olmos Carboreras
 Don Andrés Pérez Cañete
 Don Benjamín Sánchez Grande
 Don Primitivo Sánchez Grande
 9.ª Asalto R. Madrid.—Antigüedad
 1.º Diciembre 1936:
 Don Julián González Fernández
 7.ª Asalto R. Madrid.—Antigüedad
 1.º Diciembre 1936:
 Don Antonio Jiménez García
 7.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 1.º Diciembre de 1936:
 Don Tomás González Narros
 Don Marino Ramos Martínez
 Don Antonio de la Torre Panadero
 Don Fidel Díez Alvaro
 Don Serafín Esteban Hernández
 Don José Cabo Castedo
 Don Antonio Ceballos
 Don Juan Rivas Bañuelos
 Don Agustín Francés Tomás
 Don José Luis Blanco Barcia
 Don Juan Lima Santos
 Don Nicolás Nieto Conejo
 Don Emilio Martínez Llorente.
 Don Luis Fernández Tola
 Don Emilio Herranz
 Don José Vilas Pleyes
 Don Santiago Carrero
 Don Fernando Jiménez
 Plantilla de Jaén.—Antigüedad 1.º
 Diciembre 1936:
 Don Ricardo Ortega Buendía
 Don Manuel Zayas Solís
 Don Pedro Delgado Rubio
 Don Martín Ureña Ortega
 Don Blas Fernández Muñoz
 Don José Colmenero Montero
 Don Victoriano Ligeró Arrebola
 Don José García Roldán
 Don Eugenio Martínez Ortas
 Don José Martínez Marcos
 Don José Pedraja Padilla
 Don Pedro Muro López
 Don Francisco Fernández Fernán-
 dez
 Don Manuel Cabrera Cárdenas
 Don Juan J. Montijano Bueno

Don José Morillas Jiménez
 Don Angel del Barco Tamargo
 Don Juan M. Gallego Cano
 Don José Ballesteros López-Bara-
 jas
 Don Nicolás Tirado Rus
 Compañía Mecanizada. — Antigüe-
 dad 1.º Diciembre 1936:
 Don Lorenzo Santos Rodríguez
 Don Angel García Fernández
 Don Juan José Rivera Penades
 Don Pablo Gijón Fernández
 Don Luis Liaño Gómez
 Don Fermín García Martín
 Don Fermín Gallo Cerezo
 Don Gerardo González Enríquez
 Don Juan M. Almodóvar Ruíz
 Don Fernando Vivancos Sánchez
 Don Ambrosio Valero Serrano
 Don Bienvenido García López
 Don Joaquín Santos Hipólito
 Don Amaranto García Bernardino
 Don Fausto Herrera Roca
 Don Juan Campos Ductor
 Don Manuel Santos Santos
 Don Conrado Navalón Escribano
 Don Bernabé González Sanz-Piña
 Don Manuel Gómez Molina
 Plana Mayor tercer Grupo.—Anti-
 güedad 1.º Diciembre 1936:
 Don Antonio María Martínez
 Don Manuel Díaz Saco
 Valencia, a 13 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son pro-
 movidos al empleo de Sargentos a
 tenor de lo dispuesto en la GA-
 CETA DE LA REPUBLICA de
 fecha 14 de Noviembre 1936.
 Plana Mayor tercer Grupo.—Anti-
 güedad 1.º Diciembre:
 Don Eulogio Barros Urbistondo.
 Compañía Mecanizada. — Antigüe-
 dad 1.º Diciembre:
 Don Dionisio Campos Ductor
 Don Felipe Castro Mateo
 Don Nemesio Alirangues Cid
 Don Antonio Avalos Pérez
 Plantilla de Jaén.—Antigüedad 1.º
 Diciembre:
 Don Sebastián Lérida Galisteo
 Don Francisco Montiel Yerpés
 Don Emilio Lara Lara
 Don Melchor García Silva
 Don Juan Biedma Díaz
 Don Antonio Martínez García
 Don Antonio Correas Torres
 Plantilla de Valencia.—Antigüedad
 1.º Diciembre:
 Don Miguel Díaz López
 Don Cirilo Calvo Remon
 Don Manuel Villanueva Sánchez
 Don José Armero Escobar
 7.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 1.º Diciembre:

Don Eugenio Martín Quintas
 Don Victoriano Romanillos
 Don Elías Corrales
 Don Félix Pérez Serrano
 Don José, Rodríguez Rey
 Don Silvano Izquierdo Cebrián
 Don Andrés Merino Mesa
 51.ª Compañía Asalto. Albacete.—
 Antigüedad 1.º Diciembre:
 Don Víctor Lizcano Alarcón
 Don Juan Granda Alarcón
 Don Eladio Alfaro Sánchez
 Don Bernardino Navarro Priego
 Compañía Motorizada. — Antigüedad
 1.º Diciembre:
 Don Herminio Martín de Dios
 Don Adolfo Castillo Martínez
 Don Pablo Alvir Nieva
 Valencia, a 13 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son
 promovidos al empleo de Subofi-
 ciales a tenor de lo dispuesto en
 la GACETA DE LA REPUBLICA
 de fecha 14 de Noviembre de 1936.
 Compañía Motorizada. — Antigüe-
 dad 1.º Diciembre 1936:
 Don Antonio Abellán Muñoz
 Valencia, a 13 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Suboficiales que son
 promovidos al empleo de Alféreces
 a tenor de lo dispuesto en la GA-
 CETA DE LA REPUBLICA de
 fecha 14 de Noviembre de 1936.
 7.ª Compañía Asalto. Madrid.—
 Antigüedad 1.º Diciembre 1936:
 Don Julián López Bueno
 Don Vicente Pérez Tuda
 Don Julián Sanguino García
 Compañía Mecanizada. — Antigüe-
 dad 1.º Diciembre 1936:
 Don Baldomero Eloy Colado Vi-
 dal
 Don Miguel Valenzuela Cobo de
 Guzmán
 Plantilla de Jaén. — Antigüedad
 1.º Diciembre 1936:
 Don Francisco García Herrera
 Don Ramón Díaz Segovia
 Don Juan Jiménez Barajas
 51.ª Compañía Asalto. Albacete.—
 Antigüedad 1.º Diciembre 1936:
 Don Eusebio García Blanco
 Don Francisco Tornero Castillo
 Compañía Motorizada. — Antigüe-
 dad 1.º Diciembre 1936:
 Don Valentín Azañedo Segovia
 Valencia, a 13 de Enero de 1937.—
 El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo inmediato por su adhesión y lealtad al régimen y que no fueron ascendidos en su debido tiempo por omisión en la propuesta original; rectificación de los errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su lealtad y adhesión al régimen y que no fueron ascendidos en su debido tiempo por omisión en la propuesta original.

Plantilla de Almería.—Antigüedad 19 Julio 1936:

Don Angel Moyano Hernández
Valencia, a 15 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Rectificación de los errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Plantilla de Valencia.—Cabos don Julián Villeta López, don Constancio Pérez Fraile y don Julio de Pedro Cortijo.—Se les reconoce la antigüedad de 19 de Julio próximo pasado y no la del 20 de Septiembre, 9 de Noviembre y 1.º de Diciembre, respectivamente, que por error se publicó en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, a 15 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Málaga.—Antigüedad 20 Octubre:

Don Virgilio del Toro Huertas
Valencia, a 12 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

15.ª Compañía R. Especialidades.
Madrid.—Antigüedad 3 de Enero:

Don Mariano González Morcillo
Valencia, a 12 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Don Agustín Faixa Fontelles, Maestro de la escuela nacional de San Pol de Mar (Barcelona), número 9.582 del escalafón general, solicita que los servicios que tiene prestados en la escuela de Agramunt (Lérida) se consideren incorporados a los actuales a los efectos de curso.

La Sección administrativa, sobre la base de que por haber sido graduada la Escuela de Agramunt, el señor Faixa pasó por segundo turno a la de San Pol de Mar que hoy sirve, informe que deben considerarse los actuales servicios como continuación de los anteriores.

Vistos los precedentes justificados que existen.

Considerando que el traslado, no siendo la graduación solicitada por el que sirve la unitaria que se agrupa, representaría un doble perjuicio para el Maestro, pues se le merman las posibilidades de mejorar por traslado,

Esta Dirección ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 18 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Vista la propuesta de nombramiento por reingreso que la Junta provincial de provisión de escuelas de Castellón formula, con sujeción a la Orden de 14 de Octubre del año anterior,

Esta Dirección ha tenido a bien aprobarla y nombrar, en virtud de reingreso voluntario, a don José Claudio y Puchades, número 10.554 del escalafón, Maestro de la escuela nacional de Alquerías de Mijares (Burriana), Castellón.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 18 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Presidente de la Junta provincial de provisión de escuelas de Castellón.

Vista la petición que promueve don Narciso Busquets Porcioles, Maestro propietario de Corro de Munt—Las Franquesas del Vallés—, Barcelona, y provisional de La Llagosta (Barcelona), para que se confirme este último nombramiento que la Inspección hizo.

Vista asimismo la propuesta que la Sección elevó a esta Dirección en 10 de Septiembre último para que se nombrara al señor Busquets para La Beguda, en igual provincia;

Resultando que la vacante de La Beguda, en orden cronológico, es la primera; que la segunda es la de Corro de Munt; que el reingresado señor Busquets fué nombrado para la segunda en vez de nombrarlo para la primera, que era la que le correspondía;

Resultando que el Maestro de la segunda, Corro de Munt, señor Baró Rijs, trasladado por incompatibilidad, obtuvo la revisión de expediente y la reposición en Corro de Munt, reposición que produjo el desplazamiento del reingresado señor Busquets, quedando el solicitante a las órdenes de la Inspección de Primera Enseñanza;

Considerando que la creación de la escuela de La Llagosta es posterior al hecho de la propuesta del señor Busquets y que debe cumplirse lo que establecen los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934,

Esta Dirección ha tenido a bien resolver que se cumpla lo que preceptúa el artículo cuarto del primero de los Decretos citados.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 18 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Relación de los aspirantes admitidos en las pruebas para el ingreso en el Instituto Obrero de Valencia por los Comités seleccionadores, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 21 de Noviembre de 1936 y de los artículos tercero y cuarto de la Orden Ministerial de 24 del mismo mes

Relación de aspirantes admitidos en las pruebas de selección para ingreso en el Instituto Obrero.

Alarcón Galobert, Salvador,
Alberola Alvarez, Amparo
Albert Jarque, Daniel
Alcover Ruíz, Francisco
Alonso Nova, Guillermo
Alonso Pastor, Fernando
Altier Montal, Luisa
Andreu Llavata, Tomás
Aparici Agustí, Mario
Audivert Tur, Salvador
Avis Benito, Francisco
Bacete Capella, Alfredo.

Benito Armengol, Alejandro
 Berenguer Pérez, Bartolomé
 Blanquer Segura, Juan
 Bosch Martínez, Miguel
 Caballero Cánovas, Blas
 Calvo Senabre, Miguel
 Candel Ortí, José
 Capillas Rufias, Vicente
 Carles Rico, Carmen
 Carrión Fos, Emilio
 Castaños Pérez, Carlos
 Cebriá Terencio, Andrés
 Centeno Monserrant, José
 Clemente Martínez, José
 Codoñer Sanz, José
 Colás Gorbe, Manuel
 Colomer Belda, Agustín
 Congost Pla, Eduardo
 Cots Navarro, Juan
 Chenovart Llavata, Ramón
 Díez Martínez, Carlos Timoteo
 Doménech Silvestre, Andrés
 Doménech Silvestre, Vicente
 Durá Tormo, Vicente
 Encarnación Ferrándiz, Vicente
 Escrivá Rodríguez, José
 Escuin Burguete, Rafael
 Esteban Manzanares, José
 Faus Tomás, Fernando
 Ferrer Castelló, Joaquín
 Ferri Montagut, Rafael
 Folgado Lozano, Vicente
 Galve Escobedo, Benigna
 García Quirós, Rosa
 García Alvarez, Manuel
 García Cidoncha, Ricardo
 García Gómez, Marcelino
 García Ponce, Enrique
 Gil Edo, Juan
 González Molina, Mario
 Hernández Torremocha, Blas
 Hoyos Pérez, Melchor
 Ibargoyen Artazpi, José
 Jiménez Maties, José
 Jordán Sáiz, Luis
 Juanes Alemany, José
 Lambies Cambre, Juan
 Laparra López, Lorenzo
 Larrea Camilleri, José
 Lerma Jiménez, Carlos
 Lorenzo Girona, José
 Lleida Bolea, Luis
 Llopis Grau, Enrique
 Llópiz Gómez, Vicente
 Lloréns Marqués, Vicente
 Lluch Ahumada, Juan Alfredo
 Madrid Carrasco, Francisco
 Martí Estellés, Roberto
 Martín Cosi, Francisco
 Martín del Valle, Enrique
 Martínez Coronel, José
 Martínez Espinosa, Jaime
 Más Pérez Chindasvinto
 Maset Ramón, Vicente
 Medrano Llorva, Pilar
 Mendoza Ocheda, Vicente
 Meri Reig, Domingo
 Mira Vázquez, Pura

Mollá Sánchez, José
 Mollá Pastor, Rafael
 Monseny Climent, Emilio
 Monerde Martínez, Manuel
 Monzó Torrijos, Emilio
 Moscardó Campos, José
 Moscardó Campos, Vicenta
 Moscardó Pous, Fernando
 Moscardó Rosell, Salvador
 Nácher Domingo, José
 Navarro Alcayna, Vicente
 Navarro Moya, Juan Antonio
 Navarro Prats, Juan
 Oliveros Aznar, Francisca
 Onsurbe Lorenzo, Manuel
 Orozco Orts, Pedro
 Pallá Ortí, José
 Peiró Dolores, Manuel
 Pérez Guarro, Miguel
 Pérez Jiménez, Pedro
 Pérez Reyes, Luisa
 Pintado Garrido, Angel
 Pozo Sandoval, Angel
 Pradas Gavaldón, Angel
 Puig Brotons, Benjamín
 Puig Esteban, Carlos
 Ramírez Guña, Amparo
 Roca Beltrán, Vicente
 Rodrigo Arce, Amadeo
 Rodríguez Castelló, Ramón
 Rodríguez Sanquirce, Julio
 Rodríguez Rico, Manuel
 Rocher Tarazó, Salvador
 Rojo Gisbert, Gonzalo
 Ros Belda, Vicente
 Rubio Berna, Juan
 San Miguel Izquierdo, Gregorio
 Sánchez Martínez, Arturo
 Sánchez Padilla, Vicente
 Sánchez Rodríguez, Francisco
 Sánchez Peris, Carlos
 Sebá Dasí, Ramón
 Segarra Mendoza, José
 Segovia Sánchez, Antonio
 Simó Alexandre, Manuela
 Soria Paredes, Remedios
 Soriano Mir, José
 Soriano Tortosa, Ramón
 Taléns Pons, Antonio
 Torralba Díaz, Bartolomé
 Torregrosa Climent, Vicente
 Tovar Camuesco, Emilio
 Torres Ruescas, Francisco
 Tundidor López, Luis
 Vaya Belda, José
 Vello Benavent, Miguel
 Vicente Mas, Juan
 Villanueva Gaudas, Manuel Mo-
 desto
 Villar Hernández, Mariano
 Voltes Salón, Vicente
 Zabala Salcedo, Manuel
 Zamorano Molina, Manuel
 Zaragoza Higón, José
 Valencia, 15 de Enero de 1937.—
 El Subsecretario, W. Rocas.

Vista la instancia que en solicitud de ser nombrada Directora interina de la escuela de niñas «Blasco Ibáñez» de Torrente, promueve doña Francisca Miguel Cortés.

Resultando que la solicitante es la única Maestra propietaria del grupo citado, y que la Inspección propone que se acceda al nombramiento.

Esta Dirección ha tenido a bien resolver que la solicitante pase a desempeñar interinamente y con la remuneración que le corresponda la Dirección de la repetida graduada.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

D. Vicente Simeón Bon García, Maestro de Sección de la escuela graduada número 2 de Alcoy (Alicante), solicita mejora de situación escalafonal fundándose en que los servicios como Maestro sustituido que acredita, tengan igual valor que los de los Maestros excedentes voluntarios por menos de dos años.

Resultando que el solicitante fué declarado sustituido por imposibilidad física en 3 de Febrero de 1929, volviendo al servicio activo en 25 de Junio de 1934.

Considerando que por el artículo 116 del vigente Estatuto se declara que el Maestro sustituido pierde su número escalafonal, y que no existe en los servicios del solicitante condición que los equipare a los del excedente por menos de dos años ni disposición que así lo declare.

Esta Dirección, de acuerdo con la Sección administrativa de Primera Enseñanza, ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Bon García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Benifato (Alicante) para que la escuela mixta servida por Maestra que tiene se convierta en mixta servida por Maestro.

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza, teniendo en cuenta que la escuela está provista en propiedad, propone la desestimación.

Esta Dirección ha resuelto que no se acceda a lo solicitado.

Lo digo a V. para su conocimiento

y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la rectificación de propuesta de traslado de Maestros nacionales que la Junta provincial de provisión de Gerona somete a esta Dirección general, en cumplimiento de lo que la Orden de primero de Octubre de este año dispone,

He tenido a bien, en uso de las facultades que la misma disposición me confiere, aprobarla y resolver que don Pedro Guardiola Sabater, Maestro de Cocabrúna, pase a Bassagoda; que doña Mercedes Guixá Colominas, Maestra de Vilarnadal, pase a Fonte-

ta; que doña Mercedes Domingo Miró, Maestra de Fonteta, pase a Avionet de Puigventós.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos. Señor Presidente de la Junta provincial de provisión de Gerona.

—xxx—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vista la instancia suscrita por don Manuel Medrano Miguel, Mecanógrafo calculador afecto a la Sección Agronómica de Guadalajara, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida el día 11 de Diciembre último, y vistos el

correspondiente certificado médico que acompaña y el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario la prórroga solicitada, que comenzará a contarse desde el día 13 del mes actual, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 18 de Enero de 1937.—P. el Director general, Pablo Gil.

Señor Ordenador de Pagos por Obtenciones de este Ministerio.

—xxx—

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | SECCION DECIMOTERCERA | | | |
| | | | Ministerio de Hacienda | | | |
| 1.º | | | PERSONAL | | | |
| | | | HABERES ACTIVOS | | | |
| | 1.º | | SUELDOS | | | |
| | | 1.º | Ministro, Subsecretario, Directores Generales y Vocales del Tribunal Económico Administrativo Central. | 308 000 | | |
| | | 2.º | Personal especial. | 200.820 | | |
| | | 3.º | Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. | 24.516.000 | | |
| | | 4.º | Cuerpo de Abogados del Estado. | 1.941.000 | | |
| | | 5.º | Cuerpos de Contabilidad del Estado. | 2.709.000 | | |
| | | 6.º | Cuerpos de Aduanas. | 6.139.000 | | |
| | | 7.º | Celadores de los Puertos Francos de Canarias. | 55.000 | | |
| | | 8.º | Arquitectos. | 1.022.000 | | |
| | | 9.º | Ingenieros de Montes. | 203.000 | | |
| | | 10.º | Ayudantes de Montes. | 177.000 | | |
| | | 11.º | Ingenieros Industriales. | 559.000 | | |
| | | 12.º | Ingenieros de Minas. | 151.000 | | |
| | | 13.º | Ensayadores Capataces de Minas. | 26.000 | | |
| | | 14.º | Profesores Mercantiles. | 792.000 | | |
| | | 15.º | Peritos Electricistas. | 54.000 | | |
| | | 16.º | Aparejadores. | 513.000 | | |
| | | 17.º | Delineantes del Catastro. | 268.000 | | |
| | | 18.º | Taquígrafos mecanógrafos del Catastro de Rústica. | 40.000 | | |
| | | 19.º | Cuerpo de Intervención civil de Guerra. | 1.335.750 | | |
| | | 20.º | Cuerpo de Intervención civil de Marina. | 387.000 | | |
| | | 21.º | Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de Marina. | 151.000 | | |
| | | 22.º | Inspección General de Seguros y Ahorro.—Cuerpo técnico y auxiliar. | 364.000 | | |
| | | 23.º | Personal subalterno femenino. | 180.000 | | |
| | | 24.º | Inspección del gasto. | 130.000 | | |
| | | 25.º | Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes. | > | 42.221.570 | |
| | 2.º | | OTRAS REMUNERACIONES | | | |
| | | 1.º | Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. | 1.353.300 | | |
| | | 2.º | Intervención general de la Administración del Estado. | 485.450 | | |
| | | 3.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | 190.000 | | |
| | | 4.º | Dirección General de Rentas públicas. | 36.000 | | |
| | | 5.º | Dirección General de Aduanas. | 287.500 | | |
| | | 6.º | Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. | 88.700 | | |
| | | 7.º | Dirección General de lo Contencioso del Estado. | 16.000 | | |
| | | 8.º | Dirección General del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. | 16.000 | | |
| | | 9.º | Dirección General de Propiedades y Contribución territorial. | 30.900 | | |
| | | 10.º | Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. | 20.000 | | |
| | | | Sigue. . . . | 2.523.850 | 42.221.570 | |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anteriores.....</i> | 2.523.850 | 42.221.570 | |
| 1.º | 2.º | 11.º | Tribunal Económico Administrativo Central. | 12.000 | | |
| | | 12.º | Caja general de Depósitos. | 16.500 | | |
| | | 13.º | Delegación de Hacienda. | 762.417 | | |
| | | 14.º | Subdelegaciones de Hacienda. | 24.000 | | |
| | | 15.º | Ordenaciones de Pagos. | 16.000 | | |
| | | 16.º | Intervención Central. | 2.000 | | |
| | | 17.º | Tesorería Central. | 9.000 | | |
| | | 18.º | Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda. | 70.000 | | |
| | | 19.º | Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes. | > | 3.435.767 | |
| | 3.º | | ASISTENCIAS Y DIETAS | | | |
| | | 1.º | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 265.000 | | |
| | | 2.º | Intervención general de la Administración del Estado. | 82.500 | | |
| | | 3.º | Dirección General de la Deuda y Clases pasivas. | 3.000 | | |
| | | 4.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | 106.800 | 457.300 | |
| | 4.º | | JORNALES | | | |
| | | U.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | | 21.000 | 46.135.637 |
| 2.º | | | MATERIAL | | | |
| | | | MATERIAL EN GENERAL | | | |
| | | | DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE | | | |
| | | 1.º | Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. | 105.300 | | |
| | | 2.º | Intervención general de la Administración del Estado. | 143.165'70 | | |
| | | 3.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | 54.900 | | |
| | | 4.º | Dirección general de Rentas públicas. | 36.000 | | |
| | | 5.º | Dirección General de Aduanas. | 56.250 | | |
| | | 6.º | Dirección General de la Deuda y Clases pasivas. | 57.600 | | |
| | | 7.º | Dirección General de lo Contencioso del Estado. | 19.305 | | |
| | | 8.º | Dirección General de Propiedades y Contribución territorial. | 27.000 | | |
| | | 9.º | Tribunal Económico Administrativo Central. | 24.750 | | |
| | | 10.º | Caja General de Depósitos. | 16.200 | | |
| | | 11.º | Ordenaciones de Pagos. | 31.536 | | |
| | | 12.º | Intervención Central de Hacienda. | 5.400 | | |
| | | 13.º | Tesorería Central de Hacienda. | 6.750 | | |
| | | 14.º | Delegaciones de Hacienda. | 967.556'70 | | |
| | | 15.º | Subdelegaciones de Hacienda. | 16.942'50 | 1.568 655'90 | |
| | 2.º | | DE OFICINAS, INVENTARIABLE | | | |
| | | 1.º | Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. | 240.000 | | |
| | | 2.º | Dirección General de Aduanas. | 88.800 | | |
| | | 3.º | Dirección General de la Deuda y Clases pasivas. | 2.400 | 331.200 | |
| | | | <i>Sigue.</i> | | 1.899.855'90 | 46.135.637 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|---------------|----------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anteriores.</i> | | 1 899.855'90 | 46.135.637 |
| 2.º | 3.º | | IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES | | | |
| | | 1.º | Dirección General de Rentas públicas. | 4 500 | | |
| | | 2.º | Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. | 226.750 | | |
| | | 3.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | 5.000 | 236 250 | |
| | | | ARRENDAMIENTO DE LOCALES | | | |
| | | 4.º | ALQUILERES | | | |
| | | U.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | | 30.000 | 2.166.105'90 |
| | | | GASTOS DIVERSOS | | | |
| | | | GASTOS VARIOS | | | |
| | | 1.º | DE CARÁCTER GENERAL | | | |
| | | 1.º | Servicios Generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. | 1.218.500 | | |
| | | 2.º | Dirección General del Tesoro y de Seguros. | 30 300.000 | | |
| | | 3.º | Dirección General de Aduanas. | 43.865 | | |
| | | 4.º | Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. | 1.000 | | |
| | | 5.º | Gastos que origine la intervención del cambio. | 108.000.000 | 139.563.365 | |
| | | 4.º | AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS | | | |
| | | U.º | Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. | | 15.130.000 | |
| | | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION | | | |
| | | 5.º | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS | | | |
| | | U.º | Dirección General de Aduanas. | | 115.000 | |
| | | 8.º | GASTOS REEMBOLSABLES | | | |
| | | 1.º | Servicios Generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. | 50.000 | | |
| | | 2.º | Delegaciones de Hacienda. | 209.139 | | |
| | | 3.º | Intervención General de la Administración del Estado. | 6.000 | 265.139 | 155.073.504 |
| | | | EJERCICIOS CERRADOS | | | |
| 5.º | U.º | U.º | Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente. | | | 4.352'76 |
| | | | | | | 203.379.599'66 |